



Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Régimen Jurídico e Interior

Dña. MARÍA CANDELARIA AMARO LUIS-RAVELO, SECRETARIA ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS (S/C DE TENERIFE)

CERTIFICA: Que en la sesión de carácter extraordinario y urgente celebrada por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL el día 30 de diciembre de 2019 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO CUARTO. (EXP.ELECT.1510/2019) PROPOSICIÓN DE LA CONCEJALÍA DELEGADA GENÉRICA DEL ÁREA DE EDUCACIÓN, CULTURA, IGUALDAD Y JUVENTUD REFERENTE APROBAR LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN QUE CONSTAN EN EL EXPEDIENTE A SUSCRIBIR ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS Y DISTINTAS ASOCIACIONES, QUE TIENEN POR OBJETO LA REGULACIÓN DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS A FAVOR DE LAS MISMAS, POR UN IMPORTE TOTAL DE CIENTO TREINTA MIL VEINTE Y TRES EUROS (130.023 €), PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR LOS BENEFICIARIOS.

Se conoce la proposición en el encabezamiento señalada, que copiada íntegramente, es del tenor literal siguiente:

“ Visto el expediente que se instruye para la concesión de subvenciones nominativas conforme a lo previsto en el Presupuesto de 2019, por importe de CIENTO TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS (137.843€), para la realización de las actividades detalladas en la documentación que se aporte en sus correspondientes solicitudes

RESULTANDO: Que obra en el expediente las Bases Reguladoras de modificación de las Ordenanza para la Regulación del Régimen Jurídico General de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos (BOP nº83 de 25 de junio de 2012).

RESULTANDO: Obra en el expediente de referencia (1510/2019) providencia de inicio de la Sra. Concejala Delegada del Área de Cultural de fecha 2 de diciembre de 2019.

RESULTANDO: Que obra en el expediente documento de “Retención de Crédito” con número de relación 20190003611 de fecha 10 de diciembre de 2019 en el que constan los números de las operaciones y las aplicaciones presupuestarias correspondientes.

RESULTANDO: Que consta en el expediente informe de la sección de régimen jurídico donde se relacionan las asociaciones con su respectivo número de registro.

ASOCIACIÓN	Nº DE REGISTRO
ASOCIACION PROTECTORA DE ANIMALES NOROESTE DE TENERIFE	57
ASOCIACION MUSICO-CULTURAL “TABAIBA-CUEVA DEL VIENTO”	91





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Régimen Jurídico e Interior

ENTIDAD CENTRO ICODENSE	75
ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS EN MOVIMIENTO DISMONORTE	84
ASOCIACION MUSICOCULTURAL "JOSE MANUEL CABRERA MEJIAS"	88
ASOCIACION CULTURAL LIBREAS DEL SIABLO DE LAS ANGUSTIAS	92
ASOCIACION CULTURAL SOL Y SOMBRA	60
CENTRO DE INICIATIVAS TURISTICAS DE ICOD DE LOS VINOS	48
ASOCIACION DE VECINOS "EL PINO" BUEN PASO	01
ASOCIACION DE MAYORES ACHIMENCHIA	51
GRUPO FILATÉLICO Y NUMISMÁTICO DRAGO-ICOD DE LOS VINOS	115
COFRADIA DE PESCADORES SAN MARCOS	27

La asociación de Guanches La Candelaria causó baja a fecha 14 de agosto de 2017.

NO figuran inscritas en el registro de asociaciones las siguientes:

ASOCIACIÓN	Nº DE REGISTRO
ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS	-
ASOCIACION DE MAYORES SAN ISIDRO LABRADOR Y LA MANCHA	
CARITAS ARCIPRESTAL DE ICOD DE LOS VINOS	
CASA DE ACOGIDA MADRE REDENTOR DE EL SAUZAL	
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	
HOGAR SANTA RITA	
AGRUPACION COMARCAL PROFESIONALES AUTONOMOS	
FUNDACION CANARIA HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES	

RESULTANDO: Que consta en el expediente informe del coordinador de Servicios Sociales donde se detallan las aclaraciones sobre las asociaciones Cáritas Arciprestal, Cruz Roja Española, Fundación Canaria Hospital Nuestra Señora de los Dolores, Casa de Acogida Redentor de El Sauzal y Hogar Santa Rita, justificando la necesidad de incluir a estas en el pago de las subvenciones nominativas 2019.

RESULTANDO: Que consta en el expediente informe del Subinspector Jefe de la Policía Local donde se detallan las aclaraciones sobre las asociaciones Bomberos Voluntarios y de Profesionales Ycoden Daute, justificando la necesidad de incluir a estas en el pago de las subvenciones nominativas 2019.

RESULTANDO: Que consta en el expediente informe de la animadora Socio-Cultural se detallan las aclaraciones sobre las asociaciones Asociación de mayores San Isidro Labrador.

RESULTANDO: Que figura en el expediente certificado de inexistencia tributaria que establece que los interesados/as no tienen con esta Entidad Local deudas de





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Régimen Jurídico e Interior

naturaleza tributaria en período ejecutivo y si las tienen, estas están aplazadas, fraccionadas o acordada la suspensión.

G38507687 Apreme
G38458808 Asociación de Bomberos voluntarios Ycoden Daute
G38930012 Asociación Guanches de Candelaria
G38916623 Asociación Librea Diablo y Diabla de las Angustias
G38916623 Asociación Musical José Manuel Cabrera
G38609103 Asociación protectora de animales del Noroeste de Tenerife
G38613550 Asociación de mayores Achimenchía
G38027595 Asociación de vecinos El Pino de Buen Paso
Q38000201 Asociación de mayores San Isidro Labrador La Mancha
R3800003J Caritas Arciprestal de Icod de los Vinos
R3800293G Casa de Acogida Madre redentor del Sauzal
G38394672 Centro de Iniciativas Turísticas encuentro El Drago
G38394672 Centro de Iniciativas Turísticas Funcionamiento Entidad
Q2866001G Cruz Roja Española
G38412151 Dismonorte
G38252573 Hogar Santa Rita
G38986469 Músico Cultural Tabaiba Cueva del Viento
G38015236 Sociedad Centro icodense
G38264487 Agrupación comarcal Profesionales autónomos
G38496246 Sol y Sombra
G76762566 Asociación Grupo Filatélico y numismático Drago Icod de los Vinos
G38185093 Fundación Canaria Hospital Nuestra Señora de los Dolores
G38040325 Cofradía de Pescadores San Marcos

RESULTANDO: Que así mismo figura en el expediente borrador del Convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y los beneficiarios, para la realización de las actividades descritas en cada caso.

CONSIDERANDO: Que la cobertura legal de los Convenios se encuentra regulada, en el ámbito local, en el artículo 111 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, en el que se señala que: "La Administración podrá concertar los contratos, pactos y condiciones que tenga por conveniente siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración".

CONSIDERANDO: Que el apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones señala que las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Corporaciones Locales se concederán en los términos recogidos en los convenios, de manera que no podrán hacerse efectivas dichas subvenciones sin la previa suscripción del convenio en el que se establecerán las condiciones y compromisos de conformidad con lo dispuesto en dicha Ley.

CONSIDERANDO: Que el párrafo segundo del artículo 28.1 de la citada Ley señala: "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora".





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Régimen Jurídico e Interior

CONSIDERANDO: Que por su parte el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones en su artículo 65 prevé que en estos supuestos el Convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y determina el contenido del mismo. En parecidos términos se recoge en el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Excmo. Ayuntamiento.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo señalado en el último párrafo del artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, el pago se realizará con carácter general, mediante la modalidad de pago posterior a la justificación realizada por el beneficiario, salvo que se acredite en el expediente la necesidad de un abono anticipado.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, la justificación de las subvenciones concedidas se realizará mediante la presentación de la oportuna cuenta justificativa acompañada de los documentos acreditativos del gasto.

CONSIDERANDO: Que es competente para la aprobación del Convenio objeto del presente expediente la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

Vistos los informes de la Jefa de la Oficina Administrativa de los Programas Socioculturales y del Interventor de Fondos de fecha 30 de diciembre de 2019, ambos de carácter favorable, la Concejala Delegada del Area, en virtud de la Delegación de Competencias de fecha 19 de Junio de 2019, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Aprobar los Convenios de Colaboración que constan en el expediente a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos y distintas asociaciones, que tienen por objeto la regulación de subvenciones nominativas a favor de las mismas, por un importe total de CIENTO TREINTA MIL VEINTE Y TRES EUROS (130.023 €), para la financiación de las actividades a desarrollar por los beneficiarios conforme a la documentación presentada.

El texto del Convenio a suscribir con cada beneficiario es el siguiente:

BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS Y LA ASOCIACIÓN,CON DOMICILIO EN..... , EN ESTE TÉRMINO MUNICIPAL.

- *En Icod de los Vinos, ade 2019.*

REUNIDOS:

De una parte, , vecino de Icod de los Vinos, con domicilio en , con Documento Nacional de Identidad Número , en su condición de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Icod de los Vinos.





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Régimen Jurídico e Interior

De otra parte, D, con domicilio en , con Documento Nacional de Identidad número, en calidad de Presidente de.....

INTERVIENEN

El primero en nombre y representación del Excelentísimo Ayuntamiento de Icod de los Vinos....., y el segundo en nombre y representación de.....

Ambas partes, se reconocen capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente convenio de colaboración, a cuyos efectos:

EXPONEN:

PRIMERO: Que el artículo 72 de la Ley Básica del Régimen Local, 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, señala: "Las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación en los términos del número 2 del artículo 69. A tales efectos pueden ser declaradas de utilidad pública.". En el mismo sentido el artículo 169 de la Ley 14/1990, de 26 de Julio, de Reforma de la Ley 8/1986, de 18 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

SEGUNDO: Asimismo, el artículo 232.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dispone: "En la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen".

TERCERO: El artículo 236.1 de dicho Real Decreto, también señala: "Los derechos reconocidos a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos en los artículos 232, 233, 234 y 235 de este Reglamento sólo serán ejercitadas por aquellas que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales".

CUARTO: De conformidad con el artículo 3, último párrafo, de la Ordenanza para la Regulación del Régimen Jurídico General de Subvenciones "Las subvenciones otorgadas por el Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos recaerán en beneficiarios residentes en el municipio o en actividades, conductas, proyectos o situaciones que se incardinan geográficamente en el municipio de Icod de los Vinos o que beneficien de forma directa. Excepcionalmente se podrán subvencionar actividades, conductas, proyectos o situaciones que superen el ámbito geográfico del municipio, por





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Régimen Jurídico e Interior

motivos de emergencia social, ayuda humanitaria, cooperación internacional o supuestos análogos de interés para el mismo”.

QUINTO: Que en el expediente promovido por , en solicitud de subvención obra Certificación que copiada en la parte que interesa dice así: Que examinado en el día de la fecha el libro REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES CIUDADANAS de esta Excm. Corporación Local, figura INSCRITA en el mismo la citada Asociación con el número..... de orden y registro.

SEXTO: Que en el Presupuesto General de este Excmo. Ayuntamiento para el año 2.019, Relación de Transferencias corrientes nominativas, figura la entidad....., con C.I.F....., aplicación presupuestaria....., con una dotación por la cuantía de.....

SÉPTIMO: Que figura en el expediente documento de Retención de crédito de fecha....., número de relación....., operación por importe de ,..... (), aplicación presupuestaria.....

OCTAVO: El apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones señala que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Corporaciones Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y en el artículo 28 de dicha Ley se establece que los Convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

NOVENO: Por su parte el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones en su art. 65 prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el Convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y determina el contenido del mismo que es el siguiente:

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, o en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Régimen Jurídico e Interior

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

DÉCIMO: Según el art. 86 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

1. Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.

2. Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.”

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, el cual se registrará por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio la regulación de una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto General de este Ayuntamiento de 2019, a favor de la entidad “.....” para la financiación de las actividades a desarrollar por el beneficiario que se detallan en la memoria presentada.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

El Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos, contribuirá a financiar la citada actividad mediante la concesión de una subvención por importe de(.....€), con cargo a la Partida....., de la Relación de Retenciones de Crédito del Presupuesto Municipal del presente año 2019, número de operación de fecha..... de 2019.





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Régimen Jurídico e Interior

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

TERCERA.- PLAZO DE REALIZACIÓN.

Establecer como plazo límite de ejecución de la actividad subvencionada el día 31 de diciembre del año en curso.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.-

1.- Destinar la totalidad de los fondos recibidos exclusivamente a la finalidad para la que ha sido concedida.

2.- Presentar memoria final evaluativa de la actividad realizada, con la justificación documental de los gastos e ingresos derivados de la actividad, mediante Cuenta Justificativa.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

El pago de la subvención se realizará mediante la modalidad de pago posterior a la justificación realizada por el beneficiario.

SEXTA.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS.

No será exigible la prestación de garantía por parte del beneficiario por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

SÉPTIMA.- FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

La justificación de las subvenciones concedidas se realizará mediante la presentación de la oportuna cuenta justificativa acompañada de los documentos acreditativos del gasto.





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Régimen Jurídico e Interior

a) Cuenta justificativa: la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario. La cuenta justificativa deberá tener el siguiente contenido:

Memoria de actuación realizada y de los resultados obtenidos, con mención expresa de los que se han cumplido con las condiciones impuestas en la concesión.

Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, del documento del importe del mismo, la fecha de emisión y la fecha de pago en su caso.

Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con detalle del importe y de su procedencia.

b) Documentos acreditativos del gasto: Junto con la cuenta detallada deberán presentarse las facturas o documentos de valor probatorio o equivalente en el tráfico jurídico mercantil.

La presentación de justificaciones podrá presentarse en el modelo oficial. En el caso de que se aprecien defectos subsanables en la justificación, en órgano concedente de la subvención comunicará al beneficiario este hecho para que lo subsane en el plazo de diez días hábiles.

Salvo que se establezca un plazo expreso en la resolución de concesión, el plazo de justificación de todas las subvenciones concedidas será el 31 de diciembre del año en que la subvención se conceda o dentro de los tres meses siguientes al pago material de la subvención si dicho pago se produce dentro de los tres últimos meses de cada ejercicio. Estos plazos podrán ser ampliados por un plazo improrrogable de CINCO MESES como máximo, por acuerdo del órgano concedente. Transcurrido el plazo establecido, el órgano concedente de la subvención requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS presente la justificación.

El órgano concedente será el encargado de comprobar la adecuada justificación de la misma, así como el cumplimiento de la actividad que determine la concesión o disfrute de la subvención

OCTAVA.- REINTEGRO.

La entidad colaboradora deberá proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.

NOVENA.- DURACIÓN DEL CONVENIO





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Régimen Jurídico e Interior

La duración del presente convenio comprende el presente ejercicio 2019.

DÉCIMA .- NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

En lo no previsto en este Convenio será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio ; Ordenanza Municipal por la que se regula el Régimen Jurídico General de Subvenciones y, en su defecto se aplicarán las normas de Derecho privado.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente Convenio serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente o, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha reseñados en el encabezamiento.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

EL PRESIDENTE DE.....

.....,

.....

ANTE MI:

EL SECRETARIO GENERAL

.....

SEGUNDO.- Aprobar y reconocer el gasto a las siguientes Asociaciones:

ASOCIACIÓN	CIF	APLICACIÓN	IMPORTE
------------	-----	------------	---------



Documento generado electrónicamente. Para acceder al original, dirjase a: <https://sede.icoddelosvinos.es/validacion>

Código Seguro de Verificación (CSV): 13064240230605150135

Ayuntamiento de Icod de los Vinos. Plaza Luis de León Huerta, 1, 38430 Tfno.:922 86 96 00 Fax: 922 86 96 43

**Excmo. Ayuntamiento
de Icod de los Vinos**

Régimen Jurídico e Interior

1. Apreme.	G38507687	92503.48100	3.000€
2. Asociación de Bomberos voluntarios Ycoden Daute	G38458808	13500.48100	20.000€
4. Asociación Librea Diablo y Diabla de las Angustias.	G38916623	33000.48100	400,00€
6. Asociación protectora de animales del Noroeste de Tenerife (APANOT)	G38609103	92403.48100	15.000€
7. Asociación de mayores Achimenchía	G38613550	92403.48100	600,00€
8. Asociación de vecinos El Pino de Buen Paso	G38027595	92403.48100	1.600€
9. Asociación de mayores San Isidro Labrador La Mancha	G76767607	92403.48100	200,00€
10. Caritas Arciprestal de Icod de los Vinos	R3800003J	92503.48100	15.000€
11. Casa de Acogida Madre redentor del Sauzal	R3800293G	92503.48100	25.000€
12. Centro de Iniciativas Turísticas (encuentro El Drago)	G38394672	43200.48100	1.400€
13. Centro de Iniciativas Turísticas (Funcionamiento Entidad)	G38394672	43200.48100	2.200€
14. Cruz Roja Española	Q2866001G	92503.48100	8.000€
15. Dismonorte	G38412151	92503.48100	3.500€
16. Hogar Santa Rita	G38252573	92503.48100	4.000€
17. Asociación Músico Cultural Tabaiba Cueva del Viento	G38986469	33000 48100	160 €
18. Sociedad Centro icodense	G38015236	33000.48100	600,00€
19. Agrupación comarcal Profesionales autónomos	G38264487	44110.48100	10.000€
20. Sol y Sombra	G38496246	33412.48100	14.513€
21. Asociación Grupo Filatélico y numismático "Drago Icod de los Vinos".	G76762566	33000.48100	350,00€
22. Fundación Canaria Hospital Nuestra Señora de los Dolores	G38483095	92503.48100	4.500€
TOTAL			130023





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Régimen Jurídico e Interior

TERCERO.- Proceder a liberar crédito por importe de TRESCIENTOS VEINTE EUROS (320 €), ya que la Asociación Guanches de Candelaria causó baja el 14 de agosto de 2017.

CUARTO.- Rechazar y denegar el gasto a las siguientes Asociaciones al no estar justificadas la subvención de 2018 y estar pendientes de informe de la Intervención de Fondos:

ASOCIACIÓN	CIF	APLICACIÓN	IMPORTE
23. Cofradía de Pescadores San Marcos	G-38040325	41000.48100	1.500€
17. Asociación Músico Cultural José Manuel Cabrera Mejías	G38962684	33000.48100	6.000 €

QUINTO.- Formalizar la aceptación de la subvención a través de la firma por las partes del texto regulador del Convenio, adquiriendo a partir de este momento eficacia el acto de concesión de la subvención.

SEXTO.- El pago de la subvención se realizará mediante la modalidad de pago posterior a la justificación realizada por el beneficiario, de conformidad con la estipulación quinta del Convenio.

SEPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo a los presidentes de las entidades beneficiarias, así como a la Intervención de Fondos, para su conocimiento y efectos oportunos.

OCTAVO.- Proceder a la publicación correspondiente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios y Página Web del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos. ”

Sometida a votación la proposición señalada, se obtiene el siguiente resultado:

Votan a favor: D. Francisco Javier González Díaz, Dña. María Mercedes Vera León, D. Rafael Hernández Alonso, D. José Domingo Alonso Socas, Dña. Tania Gutiérrez Delgado, Dña. María Lourdes Tosco García, D. Armino González García y Dña. Silvia Expósito Yanes.

Votan en contra: Ninguno.

Se abstienen: Ninguno.

En consecuencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros corporativos presentes, acuerda:

PRIMERO. Aprobar los Convenios de Colaboración que constan en el expediente a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos y distintas asociaciones, que tienen por objeto la regulación de subvenciones nominativas a favor de las mismas, por un importe total de CIENTO TREINTA MIL VEINTE Y TRES EUROS (130.023 €), para la financiación de las actividades a desarrollar por los beneficiarios conforme a la documentación presentada.





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Régimen Jurídico e Interior

El texto del Convenio a suscribir con cada beneficiario es el siguiente:

BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS Y LA ASOCIACIÓN,CON DOMICILIO EN..... , EN ESTE TÉRMINO MUNICIPAL.

- **En Icod de los Vinos, a.....de 2019.**

REUNIDOS:

De una parte,, vecino de Icod de los Vinos, con domicilio en, con Documento Nacional de Identidad Número, en su condición de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Icod de los Vinos.

De otra parte, D, con domicilio en , con Documento Nacional de Identidad número, en calidad de Presidente de.....

INTERVIENEN

El primero en nombre y representación del Excelentísimo Ayuntamiento de Icod de los Vinos....., y el segundo en nombre y representación de.....

Ambas partes, se reconocen capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente convenio de colaboración, a cuyos efectos:

EXPONEN:

PRIMERO: Que el artículo 72 de la Ley Básica del Régimen Local, 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, señala: "Las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación en los términos del número 2 del artículo 69. A tales efectos pueden ser declaradas de utilidad pública.". En el mismo sentido el artículo 169 de la Ley 14/1990, de 26 de Julio, de Reforma de la Ley 8/1986, de 18 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

SEGUNDO: Asimismo, el artículo 232.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dispone: "En la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Régimen Jurídico e Interior

intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen”.

TERCERO: El artículo 236.1 de dicho Real Decreto, también señala: “Los derechos reconocidos a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos en los artículos 232, 233, 234 y 235 de este Reglamento sólo serán ejercitadas por aquellas que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales”.

CUARTO: De conformidad con el artículo 3, último párrafo, de la Ordenanza para la Regulación del Régimen Jurídico General de Subvenciones “Las subvenciones otorgadas por el Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos recaerán en beneficiarios residentes en el municipio o en actividades, conductas, proyectos o situaciones que se incardinan geográficamente en el municipio de Icod de los Vinos o que beneficien de forma directa. Excepcionalmente se podrán subvencionar actividades, conductas, proyectos o situaciones que superen el ámbito geográfico del municipio, por motivos de emergencia social, ayuda humanitaria, cooperación internacional o supuestos análogos de interés para el mismo”.

QUINTO: Que en el expediente promovido por , en solicitud de subvención obra Certificación que copiada en la parte que interesa dice así: Que examinado en el día de la fecha el libro REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES CIUDADANAS de esta Excm. Corporación Local, figura INSCRITA en el mismo la citada Asociación con el número..... de orden y registro.

SEXTO: Que en el Presupuesto General de este Excmo. Ayuntamiento para el año 2.019, Relación de Transferencias corrientes nominativas, figura la entidad....., con C.I.F....., aplicación presupuestaria....., con una dotación por la cuantía de.....

SÉPTIMO: Que figura en el expediente documento de Retención de crédito de fecha....., número de relación....., operación por importe de ,..... (), aplicación presupuestaria.....

OCTAVO: El apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones señala que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Corporaciones Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y en el artículo 28 de dicha Ley se establece que los Convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

NOVENO: Por su parte el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones en su art. 65 prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el Convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y determina el contenido del mismo que es el siguiente:





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Régimen Jurídico e Interior

a) *Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.*

b) *Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, o en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.*

c) *Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*

d) *Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.*

e) *Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.*

DÉCIMO: Según el art. 86 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

1. Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.

2. Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.”

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, el cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO



Documento generado electrónicamente. Para acceder al original, dirjase a: <https://sede.icoddelosvinos.es/validacion>

Código Seguro de Verificación (CSV): 13064240230605150135

Ayuntamiento de Icod de los Vinos. Plaza Luis de León Huerta, 1, 38430 Tfno.:922 86 96 00 Fax: 922 86 96 43

www.icoddelosvinos.es

15/21



Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Régimen Jurídico e Interior

Es objeto del presente Convenio la regulación de una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto General de este Ayuntamiento de 2019, a favor de la entidad "....." para la financiación de las actividades a desarrollar por el beneficiario que se detallan en la memoria presentada.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

El Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos, contribuirá a financiar la citada actividad mediante la concesión de una subvención por importe de.....(.....€), con cargo a la Partida....., de la Relación de Retenciones de Crédito del Presupuesto Municipal del presente año 2019, número de operación de fecha..... de 2019.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

TERCERA.- PLAZO DE REALIZACIÓN.

Establecer como plazo límite de ejecución de la actividad subvencionada el día 31 de diciembre del año en curso.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.-

1.- Destinar la totalidad de los fondos recibidos exclusivamente a la finalidad para la que ha sido concedida.

2.- Presentar memoria final evaluativa de la actividad realizada, con la justificación documental de los gastos e ingresos derivados de la actividad, mediante Cuenta Justificativa.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

El pago de la subvención se realizará mediante la modalidad de pago posterior a la justificación realizada por el beneficiario.





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Régimen Jurídico e Interior

SEXTA.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS.

No será exigible la prestación de garantía por parte del beneficiario por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

SÉPTIMA.- FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

La justificación de las subvenciones concedidas se realizará mediante la presentación de la oportuna cuenta justificativa acompañada de los documentos acreditativos del gasto.

a) Cuenta justificativa: la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario. La cuenta justificativa deberá tener el siguiente contenido:

Memoria de actuación realizada y de los resultados obtenidos, con mención expresa de los que se han cumplido con las condiciones impuestas en la concesión.

Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, del documento del importe del mismo, la fecha de emisión y la fecha de pago en su caso.

Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con detalle del importe y de su procedencia.

b) Documentos acreditativos del gasto: Junto con la cuenta detallada deberán presentarse las facturas o documentos de valor probatorio o equivalente en el tráfico jurídico mercantil.

La presentación de justificaciones podrá presentarse en el modelo oficial. En el caso de que se aprecien defectos subsanables en la justificación, en órgano concedente de la subvención comunicará al beneficiario este hecho para que lo subsane en el plazo de diez días hábiles.

Salvo que se establezca un plazo expreso en la resolución de concesión, el plazo de justificación de todas las subvenciones concedidas será el 31 de diciembre del año en que la subvención se conceda o dentro de los tres meses siguientes al pago material de la subvención si dicho pago se produce dentro de los tres últimos meses de cada ejercicio. Estos plazos podrán ser ampliados por un plazo improrrogable de CINCO MESES como máximo, por acuerdo del órgano concedente. Transcurrido el plazo establecido, el órgano concedente de la subvención requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS presente la justificación.





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Régimen Jurídico e Interior

El órgano concedente será el encargado de comprobar la adecuada justificación de la misma, así como el cumplimiento de la actividad que determine la concesión o disfrute de la subvención

OCTAVA.- REINTEGRO.

La entidad colaboradora deberá proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.

NOVENA.- DURACIÓN DEL CONVENIO

La duración del presente convenio comprende el presente ejercicio 2019.

DÉCIMA .- NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

En lo no previsto en este Convenio será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio ; Ordenanza Municipal por la que se regula el Régimen Jurídico General de Subvenciones y, en su defecto se aplicarán las normas de Derecho privado.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente Convenio serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente o, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha reseñados en el encabezamiento.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

EL PRESIDENTE DE.....





**Excmo. Ayuntamiento
de Icod de los Vinos**

1942/2019

Régimen Jurídico e Interior

ANTE MI:

EL SECRETARIO GENERAL

.....

SEGUNDO. Aprobar y reconocer el gasto a las siguientes Asociaciones:

ASOCIACIÓN	CIF	APLICACIÓN	IMPORTE
1. Apreme.	G38507687	92503.48100	3.000€
2. Asociación de Bomberos voluntarios Ycoden Daute	G38458808	13500.48100	20.000€
4. Asociación Librea Diablo y Diabla de las Angustias.	G38916623	33000.48100	400,00€
6. Asociación protectora de animales del Noroeste de Tenerife (APANOT)	G38609103	92403.48100	15.000€
7. Asociación de mayores Achimenchía	G38613550	92403.48100	600,00€
8. Asociación de vecinos El Pino de Buen Paso	G38027595	92403.48100	1.600€
9. Asociación de mayores San Isidro Labrador La Mancha	G76767607	92403.48100	200,00€
10. Caritas Arciprestal de Icod de los Vinos	R3800003J	92503.48100	15.000€
11. Casa de Acogida Madre redentor del Sauzal	R3800293G	92503.48100	25.000€
12. Centro de Iniciativas Turísticas (encuentro El Drago)	G38394672	43200.48100	1.400€
13. Centro de Iniciativas Turísticas (Funcionamiento Entidad)	G38394672	43200.48100	2.200€
14. Cruz Roja Española	Q2866001G	92503.48100	8.000€
15. Dismonorte	G38412151	92503.48100	3.500€
16. Hogar Santa Rita	G38252573	92503.48100	4.000€
17. Asociación Músico Cultural Tabaiba	G38986469	33000 48100	160 €



Documento generado electrónicamente. Para acceder al original, dirjase a: <https://sede.icoddelosvinos.es/validacion>

Código Seguro de Verificación (CSV): 13064240230605150135

Ayuntamiento de Icod de los Vinos. Plaza Luis de León Huerta, 1, 38430 Tfno.:922 86 96 00 Fax: 922 86 96 43

www.icoddelosvinos.es

19/21

**Excmo. Ayuntamiento
de Icod de los Vinos**

Régimen Jurídico e Interior

Cueva del Viento			
18. Sociedad Centro icodense	G38015236	33000.48100	600,00€
19. Agrupación comarcal Profesionales autónomos	G38264487	44110.48100	10.000€
20. Sol y Sombra	G38496246	33412.48100	14.513€
21. Asociación Grupo Filatélico y numismático "Drago Icod de los Vinos".	G76762566	33000.48100	350,00€
22. Fundación Canaria Hospital Nuestra Señora de los Dolores	G38483095	92503.48100	4.500€
TOTAL			130023

TERCERO. Proceder a liberar crédito por importe de TRESCIENTOS VEINTE EUROS (320 €), ya que la Asociación Guanches de Candelaria causó baja el 14 de agosto de 2017.

CUARTO. Rechazar y denegar el gasto a las siguientes Asociaciones al no estar justificadas la subvención de 2018 y estar pendientes de informe de la Intervención de Fondos:

ASOCIACIÓN	CIF	APLICACIÓN	IMPORTE
23. Cofradía de Pescadores San Marcos	G-38040325	41000.48100	1.500€
17. Asociación Músico Cultural José Manuel Cabrera Mejías	G38962684	33000.48100	6.000 €

QUINTO. Formalizar la aceptación de la subvención a través de la firma por las partes del texto regulador del Convenio, adquiriendo a partir de este momento eficacia el acto de concesión de la subvención.

SEXTO. El pago de la subvención se realizará mediante la modalidad de pago posterior a la justificación realizada por el beneficiario, de conformidad con la estipulación quinta del Convenio.

SEPTIMO. Dar traslado del presente acuerdo a los presidentes de las entidades beneficiarias, así como a la Intervención de Fondos, para su conocimiento y efectos oportunos.

OCTAVO. Proceder a la publicación correspondiente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios y Página Web del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos.





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Régimen Jurídico e Interior

Se advierte que, conforme al artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la presente certificación se extiende antes de haber sido aprobada el acta de la sesión que contiene dicho acuerdo y, por tanto, a reserva de los términos que resulten de la aprobación de dicha acta.

Y para que conste, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente,

LA SECRETARIA ACCIDENTAL

EL ALCALDE-PRESIDENTE

30 de diciembre de 2019 16:51:51

30 de diciembre de 2019 18:33:14

